



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N°270

De 15 de septiembre de 2026

Por medio del cual se exonera al Instituto de Mercadeo Agropecuario del pago de los tributos municipales por ocupación de dieciocho (18) módulos en el Mercado de Pacora, para la instalación y operación de una Tienda del Pueblo.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a la que le corresponde prestar los servicios públicos, ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que los Municipios podrán hacer exenciones de derechos, tasas e impuestos municipales mediante acuerdo municipal;

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), fue creado mediante la Ley 70 de 15 de diciembre de 1975 y tiene entre sus objetivos proteger y armonizar los intereses de los productores y consumidores en el proceso de mercadeo;

Que mediante el Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, se reorganizó y actualizó el Sistema Tributario del Municipio de Panamá y se dictaron disposiciones concernientes al régimen de exoneraciones de los tributos municipales;

Que mediante el Acuerdo N°132 de 13 de octubre de 2020, modificado por el Acuerdo N°127 de 12 de julio de 2022 y el Acuerdo N°50 de 11 de febrero de 2025, se reglamentan las actividades que se desarrollan dentro de los Mercados Públicos Municipales del distrito de Panamá y se establecen disposiciones relativas a los trámites para los Permisos de Ocupación y Uso de módulos;

Que el Municipio de Panamá, en coordinación con el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), ha previsto la asignación temporal de espacios ubicados dentro del Mercado de Pacora, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, para la instalación y operación de una Tienda del Pueblo, cuya ocupación se formalizará mediante el correspondiente Permiso de Ocupación y Uso;

Que de acuerdo con el levantamiento técnico realizado el espacio objeto de la asignación al Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), está conformado por dieciocho (18) módulos ubicados en el Mercado de Pacora, divididos de la siguiente forma: nave 1 del módulo 1 al 6, suman un total de 33.00 m², nave 2 del lado derecho los módulos 7 al 12, suman un total de 33.00 m² y la nave 2 del lado izquierdo los módulos del 13 al 18, suman un total de 33.00 m², que en conjunto comprenden un área aproximada de 99.00 m²;





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N°2
Acuerdo N°270
De/15/9/2026

Que ambas instituciones comparten el interés de fortalecer el acceso de la población, especialmente de los sectores más necesitados, a alimentos y productos básicos de la canasta familiar a precios accesibles y justos, promoviendo la comercialización de productos nacionales y contribuyendo a aliviar la carga económica de las familias;

Que en atención a la finalidad de beneficio social que persigue la instalación y operación de la Tienda del Pueblo en el Mercado de Pacora, así como al interés público que reviste la iniciativa, resulta procedente considerar la exoneración del pago de los tributos municipales que correspondan a los dieciocho (18) módulos objeto del Permiso de Ocupación y Uso, durante el período autorizado;

Que el Artículo 14 de la Ley N°106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

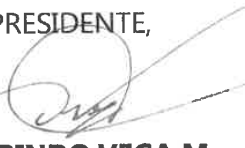
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR al Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), del pago de los tributos municipales por ocupación de dieciocho (18) módulos en el Mercado de Pacora, para la instalación y operación de una Tienda del Pueblo, durante el período autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,


H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. KIRA PONCE B.

EL SACRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -





Acuerdo No.270
Del 15 de septiembre de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 16 de septiembre de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

IRINA TAPIA

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.

Irina Tapia
Secretaria General

22/09/2026

